

Derechos Humanos

Los derechos humanos son aquellos derechos morales que gozan todas las personas por el solo hecho de ser tales. En otros términos son aquellos derechos morales que se poseen por la razón de ser individuo humano.

Fundamentación histórica y filosófica

Nino dice que los derechos humanos son, en cierto modo, artificiales porque son productos del ingenio humana y constituyen una herramienta imprescindible para evitar un tipo de catástrofe que con frecuencia amenaza la vida humana.

Nuestra vida es permanentemente acechada por infortunios, a veces es por el entorno físico, pero muchas veces, por obra de nosotros mismos. Esto se produce no solo por la escasez de recursos externos para satisfacer intereses, sino también por la práctica de muchos de utilizar a sus prójimos como otro tipo de recursos.

El antídoto para esto son los derechos humanos.

Si bien entre los antecedentes encontramos a los fueros españoles, cartas inglesas y las declaraciones norteamericanas, es la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano el antecedente más importante.

A partir de allí, el reconocimiento de los derechos humanos se fue expandiendo a través de las constituciones de todos los Estados nacionales y normas internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, sancionada por la O.N.U. en 1948.

Los avances se han hecho principalmente después de la Segunda Guerra Mundial: la esclavitud ha desaparecido en el mundo y se han establecido tribunales internacionales para juzgar las violaciones a los derechos humanos. La conciencia humana está más alerta acerca de las aberraciones que se producen.

Hay dos limitaciones:

- Las divergencias ideológicas entre los poderes gobernantes en diferentes naciones.
- La concepción de la soberanía de los Estados, impone restricciones severas a la ingerencia de órganos externos para investigar y castigar violaciones de derecho.

La formación de una conciencia moral se logra por propaganda o por discusión racional. El primer método puede ser más eficaz a corto plazo, pero es más frágil.

Alternativas de justificación de los derechos humanos

Algunos teóricos dicen que tienen origen no en el ordenamiento jurídico sino en un Derecho natural, que tiene la particularidad de que sus normas no están basadas en el dictado por ciertos individuos sino que obedece a una justicia intrínseca.

Iusnaturalismo: a) hay principios que determinan la justicia de las instituciones sociales y establecen parámetros de virtud personal que son universalmente válidos, independientemente de su reconocimiento por parte de individuos.

b) Un sistema normativo no puede ser calificado como derecho si no satisface los principios de a).

Positivismo: la existencia y el contenido de un orden jurídico positivo se basa exclusivamente en circunstancias facticas, sin recurrir a consideraciones valorativas.

Algunos positivistas argumentan: el origen de los derechos humanos está en un conjunto de principios e ideales que proveen una justificación final de instituciones y acciones. Rechazan el iusnaturalismo por una cuestión de terminología.

Otros positivistas dicen que esos principios no son universalmente validos sino relativos a épocas y circunstancias.

Beneficiarios de los derechos humanos

Los beneficiarios de los derechos humanos son todos los hombres y nada mas que los hombres. La única condición de aplicación es la propiedad de constituir un individuo humano.

Hay contraejemplos problemáticos: hay derechos, como asistencia medica adecuada o jubilación por vejez, que están condicionados por circunstancias como la enfermedad o la vejez.

Principios de cuya combinacion derivan los derechos humanos

- Inviolabilidad de la persona: prohíbe imponer sacrificios de una persona en beneficio de otras personas.
- Autonomía de la persona: asigna un valor intrínseco a la persecución de planes de vida e ideales.
- Dignidad la persona: obliga a tratar a los hombres de acuerdo con sus voliciones y no en relación a otras propiedades sobre las cuales no tienen control.

Características de los derechos humanos

- **Innatos:** todas las personas nacemos con derechos que nos pertenecen por nuestra condición de ser humano. Su origen no es el Estado o las leyes, sino la propia naturaleza de la persona humana.
- **Universales:** **todos los seres humanos**, sin importar la raza, la cultura, la nacionalidad, etcétera, **tenemos esos derechos**, de los cuales no podemos ser excluidos.
- **Inalienables e intransferibles:** la persona humana **no puede renunciar a sus derechos o negociarlos**.
- **Acumulativos e irreversibles:** **a través del tiempo vamos conquistando nuevos derechos**, una vez alcanzados forman parte del patrimonio de la dignidad humana.
- **Inviolables:** nadie puede atentar contra los derechos humanos, las leyes dictadas no pueden ser contrarias a ellos.
- **Obligatorios:** imponen una **obligación** concreta a las personas y al Estado **de respetarlos**, aunque no haya ley que así lo diga.
- **Trascienden las fronteras nacionales:** **la comunidad internacional debe intervenir cuando considera que un Estado está violando los derechos humanos de su población.**

Dignidad de la persona

Se entiende como noción de dignidad humana, el respeto mínimo a su condición de ser humano, respeto que impide que su vida o su integridad sea sustituida por cualquier otro valor social.

La dignidad de la persona humana se desprenden los valores de autonomía, seguridad, libertad e igualdad.

Los derechos humanos han de verse como el medio de protección.

Kant dice que la dignidad es el atributo de un ser racional que no obedece a ninguna otra ley que la que el

mismo se da. Por lo tanto la autonomía es el fundamento de la dignidad humana. La persona no puede ser tratada meramente como un medio (por ejemplo cuando se atenta contra su autonomía, seguridad, libertad esclavitud) sino que tiene que ser utilizada en todo momento como un fin, en eso consiste su dignidad.

Libertad e igualdad

Rawls elabora una teoría de la justicia como equidad propia de una sociedad en estado originario, en la cual los hombres esten en una igualdad inicial.

Los dos principios fundamentales de justicia son:

- Cada persona debe tener un derecho al sistema total más extenso de **libertades básicas**, que sea compatible con los sistemas de libertades de los demás (**principio de libertad**)
- **Las desigualdades socio – económicas deben satisfacer dos condiciones:**
- **Debe haber mayor beneficio para los que se encuentran en condiciones de desventaja (principio de la diferencia)**

Debe **existir la igualdad de oportunidades para todos (principio de igualdad de oportunidades).**

Si se acepta la teoría de la justicia es necesario aceptar dos teorías complementarias:

1) Teoría de los bienes primarios

Son bienes o necesidades básicas, como base y condición para que cada uno pueda reclamar y procurarse otros bienes o preferencias menos básicas.

2) Concepción moral de la persona.

Las personas son moralmente iguales, entonces cada cual es capaz de entender la concepción publica de justicia y colaborar con ella.

La persona posee dos potestades que determinan su igualdad y libertad:

- Potestad de ser razonable: es tener un sentido del deber y de la justicia.
- Potestad de ser racional: es concebir y perseguir sus bienes particulares.

Libertades básicas

Rawls considera a las libertades básicas como el primer principio de justicia.

Estas son: la libertad de pensamiento (la que primero debe defenderse) y de conciencia, las libertades políticas de asociación, las libertades físicas e integridad de la persona, etcétera. Según el las libertades son la base del autorrespeto sin el cual no es posible atender el propósito de todo ser racional (el de acceder a bienes o planes de vida particulares).

Solo con estas libertades es posible el desarrollo de la personalidad moral.

Las libertades son necesaria para llegar al bien común de la sociedad.